

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS  
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL**

**ENTRE** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **EL ARRENDATARIO** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL**, RNC 1-30-117659, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Sagrario Ercilia Días No. 23, en el sector Ensanche La Paz, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA RAMIREZ** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **EL ARRENDATARIO** en fecha veinticinco (25) del mes octubre del año dos mil veintidós (2022) realizó la convocatoria para participar en el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2022-0077**, para contratar el Arrendamiento de cuarenta (40) computadoras por un periodo de cuatro (04) meses.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas las formalidades del proceso, **EL ARRENDATARIO**, mediante el **Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación** No. 077-2022, de fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), adjudicó a **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** el contrato para el Arrendamiento de cuarenta (40) computadoras por un periodo de cuatro (04) meses

**POR CUANTO:** Que, por vía de consecuencia de lo anterior, el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **EL ARRENDATARIO** conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras notificó a **EL ARRENDADOR** vía correo electrónico la adjudicación del Proceso.

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.





**POR CUANTO:** Que **EL ARRENDATARIO**, ha constatado que **EL ARRENDADOR**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras aplicables para el año 2022.

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que, en cumplimiento a lo anterior **EL ARRENDATARIO** cuenta con la aprobación y/o no objeción No. **INF-0268/22**, para llevar a cabo el proceso de Alquiler de Computadoras de Escritorio a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, la cual reza *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarca todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL ARRENDADOR** que contiene los detalles y características de los bienes y/o servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendador como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.





**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL ARRENDADOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas del Arrendatario
- b) Propuesta Técnica del Arrendador
- c) Propuesta Económica del Arrendador
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Arrendador

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente contrato **EL ARRENDADOR** cede en calidad de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** quien acepta Cuarenta (40) Computadoras, por un período de cuatro (04) meses contados a partir de la recepción satisfactoria de estas, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta técnica y económica presentada por **EL ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato, según se describe a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 40       | <b>Computadora 9020/3040 SFF:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesador Intel I5</li> <li>- Memoria 16gb RAM</li> <li>- Disco duro 256GB SSD</li> <li>- Teclado en español y mouse óptico USB de 3 botones</li> <li>- Tarjeta de red 10/100/1000.</li> <li>- Monitor LCD de 19 pulgadas</li> <li>- Sistema operativo Windows 10 Pro (licencia original) en español</li> <li>- Cables de poder</li> <li>- Cable de conexión del Monitor</li> <li>- Case Small Form Factor (SFF)</li> </ul> |

**PÁRRAFO: LAS PARTES** acuerdan que, **EL ARRENDATARIO** podrá disminuir la cantidad de computadoras rentadas, y por consiguiente **EL ARRENDADOR** deberá deducir dicho costo del monto total del contrato a razón del precio unitario ofertado por computador.

**ARTÍCULO 4.- ENTREGA Y RETIRO DE LOS EQUIPOS:** **LAS PARTES** acuerdan que, el periodo de arrendamiento de las computadoras será por **cuatro (04) meses**, este periodo de uso iniciará a partir de la recepción satisfactorias de estas, **EL ARRENDADOR** se compromete y obliga a entregar las computadoras arrendadas a **EL ARRENDATARIO** en un plazo no mayor de siete (07) días laborables, contados a partir de la certificación del contrato por la Contraloría.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** convienen que los equipos arrendados deben ser entregados en perfecto estado de funcionamiento y que estos serán chequeados al momento de la entrega, y de idéntica forma al momento de su devolución, entendiéndose **EL ARRENDATARIO** que es responsable por el buen estado y la custodia de los equipos.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, **EL ARRENDADOR** se compromete a reparar o reemplazar cualquier equipo arrendado que se encuentre defectuoso en un plazo de veinticuatro (24) a treinta y dos (32) horas laborables.

JD





**PÁRRAFO III:** Una vez transcurra el período de duración del presente contrato, y de que el mismo en consecuencia llegue a su término, **EL ARRENDATARIO** procederá a la devolución de los equipos a **EL ARRENDADOR** comprometiéndose este a retirarlo.

**ARTÍCULO 5.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** **EL ARRENDATARIO** se compromete y obliga a pagar por el arrendamiento de las 40 computadoras la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$821,280.00) ITBIS incluido**, monto que abarca todos los servicios de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta de **EL ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato, distribuidos de la siguiente manera:

| Cantidad           | Descripción                                          | Precio Unitario | Precio Unitario (cuatro meses servicio) | ITBIS         | Precio Unitario Total (cuatro meses servicio) |
|--------------------|------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------|
| 40                 | Arrendamiento de Computadoras, por cuatro (04) meses | DOP\$4,350.00   | DOP\$17,400.00                          | DOP\$3,132.00 | DOP\$20,532.00                                |
| <b>MONTO TOTAL</b> |                                                      |                 |                                         |               | <b>DOP\$821,280.00<br/>ITBIS incluido</b>     |

**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL ARRENDATARIO**, a favor de **EL ARRENDADOR**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor de **EL ARRENDADOR** exclusivamente en atención a la cantidad de computadoras cedidas en arrendamiento en buen estado de uso y el tiempo efectivamente usado conforme por **EL ARRENDATARIO**.

**ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Los pagos serán realizados mensualmente y hasta un máximo de cuatro (04) meses, los cuales abarcarán todas las computadoras cedidas en arrendamiento y los servicios recibidos conforme que se desprendan de esta contratación los cuales están incluidos en la propuesta técnica y los términos de presentación de propuestas.
- La gestión del primer pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental. **EL ARRENDADOR** deberá al mes cumplido emitir una factura con Comprobante Gubernamental por este concepto, las cuales servirán para iniciar los trámites de cada pago, estas serán pagada por **EL ARRENDATARIO** dentro de los 30 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL ARRENDADOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **EL ARRENDATARIO** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir los pagos correspondientes. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del **ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso, según aplique.



CONTROL Y ANÁLISIS  
21 NOV 2022  
DE LAS OPERACIONES





sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL ARRENDATARIO**.

**ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 12.- MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** **EL ARRENDADOR**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **EL ARRENDATARIO** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso.

**ARTÍCULO 13: GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL ARRENDADOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros SA** No. 344621 con vigencia desde el día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) a favor de **EL ARRENDATARIO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ocho Mil Doscientos Doce Pesos Dominicanos Con 80/100 (DOP\$ 8,212.80)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Esta garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **EL ARRENDATARIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL ARRENDATARIO**.

**PÁRRAFO:** La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

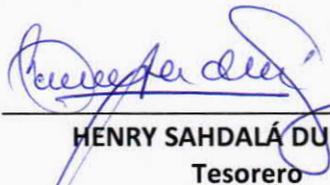
**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO:** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

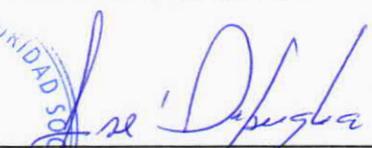
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL

  
HENRY SAHDALÁ DUMIT  
Tesorero



  
JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA RAMIREZ  
Gerente



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA RAMIREZ** personas a la que doy fe conocer, y quien me ha declarado bajo la fe del juramento que es la misma firma que acostumbra a utilizar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR  
Notario Público

